

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

6485 *ORDEN de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan de manera anticipada, para el año 2013, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).*

Vistas las iniciativas de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Dirección General de Ganadería, para convocar de manera anticipada y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente durante el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), regulan en la Sección 2ª, del Capítulo II, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores, y en la Sección 4ª, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Segundo.- En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas por la Unión Europea en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 6,28%, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 8,72%.

No obstante lo anterior, no se incorpora a esta convocatoria la aportación de la Unión Europea, como quiera que esta se abonará directamente a los que

resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, letra b) y g) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- El artículo 65 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, establece la exigencia de aprobar con la convocatoria anual el modelo normalizado de solicitud.

Dicha solicitud normalizada deberá además, incluir lo siguiente:

a) En relación con las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores, la declaración responsable y los compromisos exigidos las letras e) y j), del apartado 2, del artículo 15, de las bases reguladoras.

b) En relación con las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas:

- La declaración responsable y los compromisos exigidos en las letras b) y c), del apartado 2, del artículo 26, de las bases reguladoras.

- En el caso de comunidades de bienes, el acuerdo de todos los integrantes por el que se registrará la rea-

lización de la actividad o conducta subvencionada y su mantenimiento, previsto en la letra b), 2), del apartado 3, del artículo 26, de las bases reguladoras.

- En el caso de personas jurídicas, la declaración responsable prevista en la letra c), 1), del apartado 3, del artículo 26 de las bases reguladoras.

Cuarto.- El artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, exige que a los efectos previstos en su apartado 1, el titular del Departamento competente en materia de agricultura, designe en la convocatoria anual y de conformidad con lo establecido en el referido precepto, los miembros del Comité de Valoración.

Quinto.- El artículo 14.1 en el caso de las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores, y el artículo 25.1 en el caso de las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas, ambos de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, exigen la aprobación en la Orden de convocatoria, de los costes máximos de referencia y los módulos de inversión.

Sexto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2.b) y g) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando se trate de subvenciones destinadas a la realización de inversiones a la agricultura, y en el Director General de Ganadería, en el caso de subvenciones destinadas a la realización de inversiones a la ganadería, todo ello en base a la competencia que tienen atribuida por los artículos 8.1.C), n) y 10.A).f), respectivamente, del referido reglamento orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

Primero.- Convocar de manera anticipada, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).

Segundo.- 1.- Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de un millón setecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta (1.772.250,00) euros, con el siguiente desglose:

a) Un millón quinientos mil (1.500.000,00) euros serán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00, P.I.: 08713815, denominada: "Modernización de explotaciones agrarias-FEADER 2007/2013-M 1.1.2" que se destinarán a la concesión de las subvenciones destinadas a la modernización de explotaciones agrícolas, distribuidos por anualidades en la forma siguiente: para el ejercicio 2013, trescientos setenta y cinco mil (375.000,00) euros, y para el ejercicio 2014 un millón ciento veinticinco mil (1.125.000,00) euros. De dichas cantidades se destinarán:

1) Para la modernización de explotaciones tomateras, créditos por importe total de quinientos cuarenta mil (540.000,00) euros, de los cuales ciento cincuenta mil (150.000,00) euros se destinarán al ejercicio de 2013 y trescientos noventa mil (390.000,00) euros, al ejercicio 2014.

2) Para la prima de primera instalación de jóvenes agricultores, créditos por importe de doscientos cincuenta y cinco mil (255.000,00) euros de los cuales treinta mil (30.000,00) euros se destinarán al ejercicio de 2013 y doscientos veinticinco mil (225.000,00) euros, al ejercicio 2014.

3) Para la modernización de las explotaciones no destinadas a la producción de tomates, créditos por importe total de setecientos cinco mil (705.000,00) euros, de los cuales ciento noventa y cinco mil (195.000,00) euros se destinarán al ejercicio de 2013 y quinientos diez mil (510.000,00) euros, al ejercicio 2014.

b) Doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta (272.250,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.00, P.I.: 08713823, denominada: "Modernización de explotaciones ganaderas-FEADER 2007/2013". De dicha cantidad se destinarán:

1) Para la modernización de explotaciones agrarias porcinas en las que se hayan realizado inversio-

nes de adaptación a la nueva normativa comunitaria de bienestar animal, créditos por importe de veintisiete mil doscientos veinticinco (27.225,00) euros. A estos efectos se entenderá por nueva normativa comunitaria lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural para Canarias para el período de programación 2007 al 2013, para la Medida 1.2.1 “Modernización de las explotaciones agrícolas”.

2) Para la modernización del resto de explotaciones ganaderas, créditos por importe de doscientos mil (200.000,00) euros.

3) Para la prima de primera instalación de jóvenes agricultores, créditos por importe de cuarenta y cinco mil veinticinco (45.025,00) euros.

2.- En el caso de que en cualquiera de los grupos mencionados en las letras A) y B) anteriores, quedase libre parte de la dotación, una vez realizado el reparto, conforme a los criterios establecidos en el artículo 34 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, el crédito sobrante pasará a incrementar el resto de grupos, distribuyéndose de forma proporcional a los créditos asignados inicialmente.

3.- Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declare los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho quinto, los costes máximos de referencia y los módulos de inversión que se insertan en el anexo I de esta Orden.

Cuarto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta Orden de convocatoria.

Quinto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de nueve meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, los siguientes modelos normalizados de solicitud:

a) Las solicitudes de las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores (inversiones a la agricultura) al modelo que se inserta en el anexo II de esta Orden.

b) Las solicitudes de las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas (inversiones a la agricultura) al modelo que se inserta en el anexo III de esta Orden.

c) Las solicitudes de las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes ganaderos al modelo que se inserta en el anexo IV de esta Orden.

d) Las solicitudes de las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones ganaderas al modelo que se inserta en el anexo V de esta Orden.

Séptimo.- Designar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho cuarto, como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas.

a) Comité de valoración de las subvenciones destinadas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores y a la Modernización de las Explotaciones Agrícolas (inversiones a la agricultura):

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección).

Vocales:

Vocal 1º

Titular: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Vocal 2º

Titular: Dña. Rocío Rincón García (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Suplente: Dña. Lidia Esther Quintana Álamo (Técnica de Gestión).

Vocal 3º

Titular: D. Jesús Martínez García (Jefe de Sección).

Suplente: D. José Hernández González (Jefe de Sección).

Secretaria:

Titular: Dña. Magaly Negrín Noda (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico).

b) Comité de valoración de las subvenciones a la Primera Instalación de Jóvenes ganaderos y a la Modernización de las Explotaciones ganaderas:

Presidente:

Titular: D. Jesús Manuel Jiménez Mesa (Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera).

Suplente: D. Francisco Félix Hernández Cabrera (Jefe de Sección).

Vocales:

Vocal 1º

Titular: D. Francisco Félix Hernández Cabrera (Jefe de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: Dña. María Desirée Dorta Jiménez (Técnica Veterinaria).

Vocal 2º

Titular: Dña. Silvia Moreno Puy (Jefa de Sección).

Suplente: D. Ricardo Melchior Yanes (Técnico Veterinario).

Vocal 3º

Titular: Dña. Elena de los Ángeles Chávez Hernández (Técnica Veterinaria).

Suplente: Dña. María Teresa Mendoza Jiménez (Técnica Veterinaria).

Secretario/a:

Titular: Dña. Carmen Elena Morales López (Jefa de Servicio de Apoyo Jurídico-Económico y de Control).

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico).

Octavo.- Se delega en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural la resolución de las solicitudes presentadas según los anexos II y III y en el Director General de Ganadería la resolución de las solicitudes presentadas según los anexos IV y V de esta Orden, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de las mismas.

Noveno.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 diciembre de 2012.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,
Juan Ramón Hernández Gómez.

ANEXO I. COSTES MÁXIMOS Y MÓDULOS DE INVERSIÓN

Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste Unitario	Incremento Isla (%) (a)	Tope
Proyectos y otros					
0160(A)	Gastos generales (Proyecto)	Indistinta			5,00 %
0160(B)	Gastos generales (Otros GG) (b)	Indistinta			12,00 %
0165(N)	Compra de tierras de 1ª instalación jóvenes	Indistinta	6,40 €/m2		10,00 % (c)
0170(N)	Arrendamiento de tierras de 1ª inst. jóvenes explot. agrícolas	Indistinta	0,64 €/m2		1,00 % (c)
0175(N)	Arrendamiento de tierras de 1ª inst. jóvenes explot. ganaderas	Indistinta	0,64 €/m2		11.034,48 €
Riegos					
2411(A)	Conducciones (general)	Indistinta	0,22 €/m2	10	7.701,41 €
2411(B)	Conducciones (válvulas y accesorios)	Indistinta	0,25 €/m2	10	1.243,48 €
2411(C)	Hidrante (Contador + llave + caja + brida) 2"	Hasta 2 Ud	779,06 €/Ud	10	1.558,12 €
2411(D)	Hidrante (Contador + llave + caja + brida) 3"	Hasta 2 Ud	998,71 €/Ud	10	1.997,42 €
2411(E)	Hidrante (Contador + llave + caja + brida) 4"	Hasta 2 Ud	1.505,50 €/Ud	10	3.011,00 €
2411(F)	Hidrante (Contador + llave + caja + brida) 6"	Hasta 2 Ud	2.401,26 €/Ud	10	4.802,52 €
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Hasta 1.000 m2	1,55 €/m2	10	1.550,00 € (d)
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,79 €/m2	10	1.580,00 € (d)
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,41 €/m2	10	1.640,00 € (d)
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,29 €/m2	10	1.740,00 € (d)
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,23 €/m2	10	1.840,00 € (d)
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,20 €/m2	10	2.000,00 € (d)
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,18 €/m2	10	2.160,00 € (d)
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Mas de 12.000 m2	0,17 €/m2	10	2.550,00 € (d)
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Hasta 1.000 m2	1,55 €/m2	10	1.550,00 € (d)
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,79 €/m2	10	1.580,00 € (d)
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,41 €/m2	10	1.640,00 € (d)
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,29 €/m2	10	1.740,00 € (d)
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,23 €/m2	10	1.840,00 € (d)
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,20 €/m2	10	2.000,00 € (d)
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,18 €/m2	10	2.160,00 € (d)
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Mas de 12.000 m2	0,17 €/m2	10	2.550,00 € (d)
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Hasta 1.000 m2	4,13 €/m2	10	4.130,00 € (d)
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	2,37 €/m2	10	4.740,00 € (d)
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,33 €/m2	10	5.320,00 € (d)
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,97 €/m2	10	5.820,00 € (d)
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,79 €/m2	10	6.320,00 € (d)
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,67 €/m2	10	6.700,00 € (d)
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,59 €/m2	10	7.080,00 € (d)
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Mas de 12.000 m2	0,54 €/m2	10	8.100,00 € (d)
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Hasta 1.000 m2	2,07 €/m2	10	2.070,00 € (d)
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,19 €/m2	10	2.380,00 € (d)
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,67 €/m2	10	2.680,00 € (d)
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,48 €/m2	10	2.880,00 € (d)
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,40 €/m2	10	3.200,00 € (d)
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,34 €/m2	10	3.400,00 € (d)
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,30 €/m2	10	3.600,00 € (d)
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Mas de 12.000 m2	0,28 €/m2	10	4.200,00 € (d)
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Hasta 1.000 m2	1,00 €/m2	10	1.000,00 € (d)
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,79 €/m2	10	1.580,00 € (d)
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,64 €/m2	10	2.560,00 € (d)
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,56 €/m2	10	3.360,00 € (d)
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,48 €/m2	10	3.840,00 € (d)
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,43 €/m2	10	4.300,00 € (d)
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,40 €/m2	10	4.800,00 € (d)
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Mas de 12.000 m2	0,36 €/m2	10	5.400,00 € (d)
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Horticolas	Hasta 1.000 m2	0,85 €/m2	10	850,00 € (d)
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Horticola	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,65 €/m2	10	1.300,00 € (d)
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Horticola	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,50 €/m2	10	2.000,00 € (d)
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Horticola	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,43 €/m2	10	2.580,00 € (d)
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Horticola	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,39 €/m2	10	3.120,00 € (d)
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Horticola	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,33 €/m2	10	3.300,00 € (d)
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Horticola	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,31 €/m2	10	3.720,00 € (d)
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Horticola	Mas de 12.000 m2	0,29 €/m2	10	4.350,00 € (d)
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Platanera o frutales	Hasta 1.000 m2	0,67 €/m2	10	670,00 € (d)



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla (%) (a)	Tope
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos – Platanera o frutales	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,50	€/m2	10	1.000,00 € (d)
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos – Platanera o frutales	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,35	€/m2	10	1.400,00 € (d)
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos – Platanera o frutales	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,31	€/m2	10	1.860,00 € (d)
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos – Platanera o frutales	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,28	€/m2	10	2.240,00 € (d)
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos – Platanera o frutales	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,24	€/m2	10	2.400,00 € (d)
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos – Platanera o frutales	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,22	€/m2	10	2.640,00 € (d)
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos – Platanera o frutales	Mas de 12.000 m2	0,19	€/m2	10	2.850,00 € (d)
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Hasta 1.000 m2	7,54	€/m2	10	7.540,00 € (d)
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	4,54	€/m2	10	9.080,00 € (d)
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	2,75	€/m2	10	11.000,00 € (d)
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	2,10	€/m2	10	12.600,00 € (d)
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,73	€/m2	10	13.840,00 € (d)
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,49	€/m2	10	14.900,00 € (d)
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,31	€/m2	10	15.720,00 € (d)
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Mas de 12.000 m2	1,19	€/m2	10	17.850,00 € (d)
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Horticola	Hasta 1.000 m2	7,38	€/m2	10	7.380,00 € (d)
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Horticola	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	4,40	€/m2	10	8.800,00 € (d)
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Horticola	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	2,61	€/m2	10	10.440,00 € (d)
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Horticola	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,97	€/m2	10	11.820,00 € (d)
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Horticola	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,63	€/m2	10	13.040,00 € (d)
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Horticola	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,39	€/m2	10	13.900,00 € (d)
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Horticola	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,22	€/m2	10	14.640,00 € (d)
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Horticola	Mas de 12.000 m2	1,11	€/m2	10	16.650,00 € (d)
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL – Platanera o frutales	Hasta 1.000 m2	7,21	€/m2	10	7.210,00 € (d)
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL – Platanera o frutales	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	4,25	€/m2	10	8.500,00 € (d)
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL – Platanera o frutales	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	2,46	€/m2	10	9.840,00 € (d)
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL – Platanera o frutales	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,85	€/m2	10	11.100,00 € (d)
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL – Platanera o frutales	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,52	€/m2	10	12.160,00 € (d)
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL – Platanera o frutales	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,30	€/m2	10	13.000,00 € (d)
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL – Platanera o frutales	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,13	€/m2	10	13.560,00 € (d)
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL – Platanera o frutales	Mas de 12.000 m2	1,01	€/m2	10	15.150,00 € (d)
2504(N)	Filtro automático autolimpiante	Hasta 6.000 m2	2.184,00	€/Ud	10	2.402,40 € (d)
2504(N)	Filtro automático autolimpiante	Más de 6.000 m2	0,37	€/m2	10	9.972,97 € (d)
2505(N)	Sistema de inyección de abonos (incluso depósitos, bombas y mecanismos)	Hasta 5.000 m2	4.400,00	€/Ud	10	4.400,00 € (d)
2505(N)	Sistema de inyección de abonos (incluso depósitos, bombas y mecanismos)	Entre 5.000 m2 y 10.000m2	7.150,00	€/Ud	10	7.150,00 € (d)
2505(N)	Sistema de inyección de abonos (incluso depósitos, bombas y mecanismos)	Mas de 10.000m2	0,59	€/m2	10	8.850,00 € (d)
5315(N)	Deposito de acidos, incluso instalacion. Terminado	Indistinta	1,66	€/litro	10	3,00 Ud/Ha
2506(N)	Sistema de té de compost instalado (100l/día)	Indistinta	2.439,00	€/Ud	10	4.878,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Hasta 1.000 m2	1,34	€/m2	10	1.470,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,33	€/m2	10	2.920,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,32	€/m2	10	5.800,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,31	€/m2	10	8.640,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,30	€/m2	10	11.440,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,29	€/m2	10	14.200,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,28	€/m2	10	16.920,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Más de 12.000 m2	1,27	€/m2	10	21.000,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Hasta 1.000 m2	1,74	€/m2	10	1.910,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,62	€/m2	10	3.560,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,52	€/m2	10	6.680,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,41	€/m2	10	9.300,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario	€/m2	Isla (%) (a)	Topo
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,33	€/m2	10	11.680,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,24	€/m2	10	13.600,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,15	€/m2	10	15.240,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Mas de 12.000 m2	1,08	€/m2	10	17.850,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Sobre tierra)	Hasta 1.000 m2	1,57	€/m2	10	1.730,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,50	€/m2	10	3.300,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,41	€/m2	10	6.200,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,34	€/m2	10	8.820,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,27	€/m2	10	11.200,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,20	€/m2	10	13.200,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,14	€/m2	10	15.000,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Mas de 12.000 m2	1,08	€/m2	10	17.850,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Hasta 1.000 m2	0,94	€/m2	10	1.030,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,93	€/m2	10	2.040,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,93	€/m2	10	4.080,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,92	€/m2	10	6.060,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,92	€/m2	10	8.080,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,90	€/m2	10	9.900,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,89	€/m2	10	11.760,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Mas de 12.000 m2	0,89	€/m2	10	14.700,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Hasta 1.000 m2	0,64	€/m2	10	700,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,64	€/m2	10	1.400,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,64	€/m2	10	2.800,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,63	€/m2	10	4.140,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,63	€/m2	10	5.520,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,63	€/m2	10	6.900,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,62	€/m2	10	8.160,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Mas de 12.000 m2	0,62	€/m2	10	10.200,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Hasta 1.000 m2	1,70	€/m2	10	1.870,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,61	€/m2	10	3.540,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,53	€/m2	10	6.720,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,45	€/m2	10	9.600,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,37	€/m2	10	12.080,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,30	€/m2	10	14.300,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,24	€/m2	10	16.320,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Mas de 12.000 m2	1,16	€/m2	10	19.200,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Hasta 1.000 m2	1,12	€/m2	10	1.230,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,12	€/m2	10	2.460,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,11	€/m2	10	4.880,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,10	€/m2	10	7.260,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,10	€/m2	10	9.680,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,09	€/m2	10	12.000,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,09	€/m2	10	14.400,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Mas de 12.000 m2	1,08	€/m2	10	17.850,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Hasta 1.000 m2	2,02	€/m2	10	2.220,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,92	€/m2	10	4.220,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,82	€/m2	10	8.000,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,73	€/m2	10	11.400,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,63	€/m2	10	14.320,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,55	€/m2	10	17.100,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,48	€/m2	10	19.560,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Mas de 12.000 m2	1,39	€/m2	10	22.950,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Hasta 1.000 m2	1,56	€/m2	10	1.720,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,55	€/m2	10	3.420,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,54	€/m2	10	6.760,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,53	€/m2	10	10.080,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,52	€/m2	10	13.360,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,52	€/m2	10	16.700,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,51	€/m2	10	19.920,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Mas de 12.000 m2	1,50	€/m2	10	24.750,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Hasta 1.000 m2	1,41	€/m2	10	1.550,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,38	€/m2	10	3.040,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,36	€/m2	10	6.000,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,33	€/m2	10	8.760,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,31	€/m2	10	11.520,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,29	€/m2	10	14.200,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,26	€/m2	10	16.680,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Mas de 12.000 m2	1,24	€/m2	10	20.400,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Hasta 1.000 m2	3,10	€/m2	10	3.410,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	3,04	€/m2	10	6.688,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	2,99	€/m2	10	13.156,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	2,93	€/m2	10	19.338,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	2,88	€/m2	10	25.344,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	2,84	€/m2	10	31.240,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	2,77	€/m2	10	36.564,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Mas de 12.000 m2	2,73	€/m2	10	45.045,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario	€/m2	Isla (%) (a)	Tope
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Hasta 1.000 m2	1,01	€/m2	10	1.110,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,00	€/m2	10	2.200,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,00	€/m2	10	4.400,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,99	€/m2	10	6.540,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,99	€/m2	10	8.720,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,98	€/m2	10	10.800,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,98	€/m2	10	12.960,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Mas de 12.000 m2	0,97	€/m2	10	16.050,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Hasta 1.000 m2	0,82	€/m2	10	900,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,81	€/m2	10	1.780,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,80	€/m2	10	3.520,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,79	€/m2	10	5.220,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,78	€/m2	10	6.880,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,77	€/m2	10	8.500,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,76	€/m2	10	10.080,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Mas de 12.000 m2	0,75	€/m2	10	12.450,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes r.turbulento)	Hasta 1.000 m2	0,61	€/m2	10	670,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes r.turbulento)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,61	€/m2	10	1.340,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes r.turbulento)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,61	€/m2	10	2.680,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes r.turbulento)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,60	€/m2	10	3.960,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes r.turbulento)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,60	€/m2	10	5.280,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes r.turbulento)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,60	€/m2	10	6.600,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes r.turbulento)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,59	€/m2	10	7.800,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes r.turbulento)	Mas de 12.000 m2	0,59	€/m2	10	9.750,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Hasta 1.000 m2	0,57	€/m2	10	630,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,56	€/m2	10	1.240,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,55	€/m2	10	2.440,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,54	€/m2	10	3.540,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,53	€/m2	10	4.640,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,52	€/m2	10	5.700,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,51	€/m2	10	6.720,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Mas de 12.000 m2	0,50	€/m2	10	8.250,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento)	Hasta 1.000 m2	0,99	€/m2	10	1.090,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,98	€/m2	10	2.160,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,98	€/m2	10	4.320,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,97	€/m2	10	6.420,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,97	€/m2	10	8.560,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,96	€/m2	10	10.600,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,96	€/m2	10	12.720,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento)	Mas de 12.000 m2	0,94	€/m2	10	28.200,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Hasta 1.000 m2	0,86	€/m2	10	950,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,85	€/m2	10	1.880,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,83	€/m2	10	3.640,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,82	€/m2	10	5.400,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,80	€/m2	10	7.040,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,79	€/m2	10	8.700,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,77	€/m2	10	10.200,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Mas de 12.000 m2	0,76	€/m2	10	22.800,00 €
2560(N)	Red fija tratamientos fitosanitarios	Indistinta	0,12	€/m2	10	6.500,00 €
2570(N)	Grupo de presión para red tratamiento fitosanitario	Indistinta	3.117,00	€/Ud	10	3.117,00 €
3202(N)	Hidroponia solución perdida (instalación total, incluso riego)	Indistinta	4,05	€/m2	10	66.900,00 €
3203(N)	Hidroponia solución recuperada (instalación total, incluso riego)	Indistinta	15,22	€/m2	10	251.100,00 €
Sorribas y nivelaciones						
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Hasta 2.500 m2	8,40	€/m2		21.000,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 2.500 m2 y 5.000 m2	7,93	€/m2		39.650,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 5.000 m2 y 7.500 m2	7,48	€/m2		56.100,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 7.500 m2 y 10.000m2	7,06	€/m2		70.600,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 10.000m2 y 15.000 m2	6,63	€/m2		99.450,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	6,24	€/m2		124.800,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 20.000 m2 y 30.000 m2	5,85	€/m2		175.500,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Mas de 30.000 m2	5,50	€/m2		220.000,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Hasta 2.500 m2	14,58	€/m2		36.450,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 2.500 m2 y 5.000 m2	13,75	€/m2		68.750,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 5.000 m2 y 7.500 m2	12,97	€/m2		97.275,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 7.500 m2 y 10.000m2	12,24	€/m2		122.400,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 10.000m2 y 15.000 m2	11,51	€/m2		172.650,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	10,82	€/m2		216.400,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 20.000 m2 y 30.000 m2	10,18	€/m2		305.400,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Mas de 30.000 m2	9,56	€/m2		382.400,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Hasta 2.500 m2	1,67	€/m2		4.175,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 2.500 m2 y 5.000 m2	1,60	€/m2		8.000,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 5.000 m2 y 7.500 m2	1,51	€/m2		11.325,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 7.500 m2 y 10.000m2	1,43	€/m2		14.300,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 10.000m2 y 15.000 m2	1,38	€/m2		20.700,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	1,31	€/m2		26.200,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 20.000 m2 y 30.000 m2	1,24	€/m2		37.200,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla (%) (a)	Tope
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Mas de 30.000 m2	1,18	€/m2		47.200,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Hasta 2.500 m2	2,89	€/m2		7.225,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 2.500 m2 y 5.000 m2	2,77	€/m2		13.850,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 5.000 m2 y 7.500 m2	2,64	€/m2		19.800,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 7.500 m2 y 10.000m2	2,51	€/m2		25.100,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 10.000m2 y 15.000 m2	2,38	€/m2		35.700,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	2,28	€/m2		45.600,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 20.000 m2 y 30.000 m2	2,18	€/m2		65.400,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Mas de 30.000 m2	2,07	€/m2		82.800,00 €
Material vegetal						
4110(A)	Cítricos (Adquisición de planta)	Indistinta	9,72	€/Ud	10	Sin tope €
4110(B)	Cítricos (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4332(A)	Aguacates (Adquisición de planta)	Indistinta	13,20	€/Ud	10	Sin tope €
4332(B)	Aguacates (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4333(A)	Papaya (hasta 4 plantas/ple y 6m ² /pie) (Adquis. plantas)	Indistinta	5,15	€/pie final	10	Sin tope €
4333(B)	Papaya (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4335(A)	Mangos (Adquisición de planta)	Indistinta	12,01	€/Ud	10	Sin tope €
4335(B)	Mangos (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4340(A)	Piña (Adquisición de planta in Vitro)	Indistinta	3,09	€/Ud	10	Sin tope €
4340(B)	Piña (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4342(A)	Almendro (Adquisición de planta)	Indistinta	8,01	€/Ud	10	Sin tope €
4342(B)	Almendro (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4344(A)	Higuera (Adquisición de planta)	Indistinta	9,72	€/Ud	10	Sin tope €
4344(B)	Higuera (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4430(A)	Uva de mesa (Adquisición de planta)	Indistinta	2,86	€/Ud	10	Sin tope €
4430(B)	Uva de mesa (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4522(A)	Rosales (Adquisición de planta)	Indistinta	2,57	€/Ud	10	8,00 Ud/m2
4522(B)	Rosales (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	4.600,00 €
4523(A)	Próteas (Adquisición de planta)	Indistinta	3,77	€/Ud	10	0,70 Ud/m2
4523(B)	Próteas (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	1.288,00 €
4524(A)	Gerberas (Adquisición de planta)	Indistinta	1,50	€/Ud	10	7,00 Ud/m2
4524(B)	Gerberas (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	1.288,00 €
4525(A)	Anubias (Adquisición de planta)	Indistinta	0,33	€/Ud	10	6,00 Ud/m2
4525(B)	Anubias (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	1.288,00 €
4526(A)	Asplenium (Adquisición de planta)	Indistinta	0,63	€/Ud	10	6,00 Ud/m2
4526(B)	Asplenium (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	1.288,00 €
4530(A)	Aloe vera (Adquisición de planta)	Indistinta	1,14	€/Ud	10	2,50 Ud/m2
4530(B)	Aloe vera (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4532(A)	Esparraguera (Adquisición de planta)	Indistinta	4,82	€/Ud	10	6,00 Ud/m2
4532(B)	Esparraguera (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4534(A)	Hipéricum (Adquisición de planta)	Indistinta	1,14	€/Ud	10	10,00 Ud/m2
4534(B)	Hipéricum (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4536(A)	Anturio (Adquisición de planta)	Indistinta	2,30	€/Ud	10	6,00 Ud/m2
4536(B)	Anturio (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4538(A)	Estrelitzia (Adquisición de planta)	Indistinta	11,46	€/Ud	10	0,50 Ud/m2
4538(B)	Estrelitzia (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4540(A)	Filodendro (Adquisición de planta)	Indistinta	0,57	€/Ud	10	16,00 Ud/m2
4540(B)	Filodendro (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4542(A)	Helecho de cuero RUMORA (Adquis. planta)	Indistinta	1,38	€/Ud	10	5,00 Ud/m2
4542(B)	Helecho de cuero RUMORA (plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4544(A)	Cycadaceas (Adquisición de planta)	Indistinta	10,32	€/Ud	10	4,00 Ud/m2
4544(B)	Cycadaceas (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4546(A)	Kentias (Adquisición de planta)	Indistinta	10,32	€/Ud	10	0,25 Ud/m2
4546(B)	Kentias (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4550(A)	Dienfenbachias (Adquisición de planta)	Indistinta	1,38	€/Ud	10	15,00 Ud/m2
4550(B)	Dienfenbachias (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4552(A)	Dracaneas (Adquisición de planta)	Indistinta	1,38	€/Ud	10	10,00 Ud/m2
4552(B)	Dracaneas (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4554(A)	Zantedeschias CALAS (Adquis. planta)	Indistinta	2,29	€/Ud	10	Sin tope €
4554(B)	Zantedeschias CALAS (plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4556(A)	Alstromelias (Adquisición de planta)	Indistinta	10,30	€/Ud	10	1,00 Ud/m2
4556(B)	Alstromelias (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	2.300,00 €
4558(A)	Limonium (Adquisición de planta)	Indistinta	6,86	€/Ud	10	6,00 Ud/m2
4558(B)	Limonium (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	34.500,00 €
Construcciones explotaciones agrícolas						
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Hasta 10 m2	270,62	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 10m2 y 20 m2	241,49	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 20m2 y 40 m2	216,01	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 40m2 y 60 m2	192,96	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 60m2 y 80 m2	172,33	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 80m2 y 100 m2	154,12	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 100 m2 y 120 m2	137,13	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Mas de 120 m2	122,57	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Hasta 10 m2	270,62	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 10m2 y 20 m2	241,49	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 20m2 y 40 m2	216,01	€/m2	10	100,00 m2/Ha



Código	Descripción	Franja de aplicación	Costo		Incremento		
			Unitario	€	Islla (%) (a)	Tope	
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 40m2 y 60 m2	192,96	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 60m2 y 80 m2	172,33	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 80m2 y 100 m2	154,12	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 100 m2 y 120 m2	137,13	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Mas de 120 m2	122,57	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Hasta 10 m2	394,41	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 10m2 y 20 m2	351,93	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 20m2 y 40 m2	314,31	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 40m2 y 60 m2	280,32	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 60m2 y 80 m2	251,21	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 80m2 y 100 m2	223,30	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 100 m2 y 120 m2	200,23	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Mas de 120 m2	178,40	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Hasta 10 m2	394,41	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 10m2 y 20 m2	351,93	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 20m2 y 40 m2	314,31	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 40m2 y 60 m2	280,32	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 60m2 y 80 m2	251,21	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 80m2 y 100 m2	223,30	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 100 m2 y 120 m2	200,23	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Mas de 120 m2	178,40	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Hasta 10 m2	542,47	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 10m2 y 20 m2	484,21	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 20m2 y 40 m2	432,03	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 40m2 y 60 m2	385,90	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 60m2 y 80 m2	344,65	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 80m2 y 100 m2	307,03	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 100 m2 y 120 m2	274,26	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Mas de 120 m2	245,14	€/m2	10	60,00 m2/Ha	
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Hasta 10 m2	542,47	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 10m2 y 20 m2	484,21	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 20m2 y 40 m2	432,03	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 40m2 y 60 m2	385,90	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 60m2 y 80 m2	344,65	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 80m2 y 100 m2	307,03	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 100 m2 y 120 m2	274,26	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Mas de 120 m2	245,14	€/m2	10	100,00 m2/Ha	
5220(N)	Cuarto de riego (hasta 10m2)	Hasta 10 m2	1.334,92	€/Ud	10	1.334,92 €	
Construcciones explotaciones ganaderas							
7000(N)	Almacenes maq. y/o productos	Indistinta	122,57	€/m2	10	5,00 m2/UGM	
7001(N)	CoBERTIZOS maq. y/o productos	Indistinta	77,11	€/m2	10	5,00 m2/UGM	
7002(N)	Estercolero (incluida fosa de purines)	Indistinta	43	€/m3	10		
7003(N)	Fosa de purines	Indistinta	81,89	€/m3	10		
7004(N)	Vado sanitario	Indistinta	38,5	€/m2	10		
7005(N)	Corrales (sin techo)	Indistinta	100	€/m2	10		
7006(N)	Techado corrales	Indistinta	50	€/m2	10		
7007(N)	Establo vacuno	Indistinta	205	€/m2	10	10 m2/animal	
7008(N)	Sala de ordeño vacuno	Indistinta	239	€/m2	10	15 m2/plaza	
7009(N)	Establo ovino-caprino	Indistinta	214	€/m2	10	1,9 m2/animal	
7010(N)	Sala de ordeño ovino-caprino	Indistinta	239	€/m2	10	3 m2/plaza	
7011(A)	Nave de parto y cría porcino	Indistinta	214	€/m2	10	4,5 m2/animal	
7011(B)	Nave de cebo porcino	Indistinta	205	€/m2	10	1,3 m2/animal	
7011(C)	Nave de recría porcino	Indistinta	205	€/m2	10	0,5 m2/animal	
7011(D)	Nave conejos	Indistinta	180	€/m2	10	1,5 m2/reproductora	
7011(E)	Nave destinada a otro tipo de ganado	Indistinta	180	€/m2	10		
7012(N)	Pavimentación patios	Indistinta	20	€/m2	10		
Infraestructuras generales							
5260(N)	Apertura camino rural	Indistinta	10,95	€/m2	10	4.380,00 €/Ha (g)	
5261(A)	Asfaltado camino (subbase)	Indistinta	2,31	€/m2	27	924,00 €/Ha (g)	
5261(B)	Asfaltado camino (capa de firme)	Indistinta	9,15	€/m2	17	3.660,00 €/Ha (g)	
5262(N)	Hormigonado de caminos	Indistinta	14,11	€/m2	17	5.644,00 €/Ha (g)	
5263(N)	Muros de sujeción en camino rural	Indistinta	70,02	€/m2	10	4.551,30 €/Ha (g)	
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Hasta 250 m3	94,23	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 250m3 y 500 m3	78,53	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 500m3 y 750 m3	65,44	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 750m3 y 1.000 m3	53,66	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 1.000m3 y 1.500 m3	45,80	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 1.500m3 y 2.000 m3	37,96	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 2.000m3 y 3.000 m3	31,42	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Mas de 3.000 m3	26,18	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5282(N)	Estanque hormigón armado	Hasta 250 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 250m3 y 500 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 500m3 y 750 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 750m3 y 1.000 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 1.000m3 y 1.500 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 1.500m3 y 2.000 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)	



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla (%) (a)	Topo
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 2.000m3 y 3.000 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5282(N)	Estanque hormigón armado	Mas de 3.000 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5283(N)	Cubrir estanque con hormigón	Indistinta	40,57	€/m2	10	230,00 m2/Ha (g)
5285(N)	Cubrir estanque con malla (85% de sombreado)	Hasta 150 m2	25,17	€/m2	10	230,00 m2/Ha (g)
5285(N)	Cubrir estanque con malla (85% de sombreado)	Entre 150m2 y 200 m2	22,88	€/m2	10	230,00 m2/Ha (g)
5285(N)	Cubrir estanque con malla (85% de sombreado)	Mas de 200 m2	20,59	€/m2	10	230,00 m2/Ha (g)
5286(A)	Balsa de plástico para riego	Hasta 1.000 m3	13,73	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5286(B)	Balsa de plástico para riego	Entre 1.000 m3 y 5.000 m3	11,44	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5286(C)	Balsa de plástico para riego	Mas de 5.000 m3	9,15	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5287(N)	Balsa de tierra	Indistinta	4,58	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Hasta 250 m3	40,55	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 250m3 y 500 m3	38,01	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 500m3 y 750 m3	35,53	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 750m3 y 1.000 m3	34,01	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 1.000m3 y 1.500 m3	29,84	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 1.500m3 y 2.000 m3	27,58	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 2.000m3 y 3.000 m3	25,87	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Mas de 3.000 m3	23,28	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Hasta 250 m3	8,17	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 250m3 y 500 m3	7,71	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 500m3 y 750 m3	7,27	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 750m3 y 1.000 m3	6,86	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 1.000m3 y 1.500 m3	6,46	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 1.500m3 y 2.000 m3	6,06	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 2.000m3 y 3.000 m3	5,70	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Mas de 3.000 m3	5,36	€/m3	10	700,00 m3/Ha (g)
Invernaderos y otras infraestructuras						
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Hasta 1.000 m2	15,77	€/m2	10	15.770,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	15,77	€/m2	10	31.540,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	14,56	€/m2	10	58.240,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	14,56	€/m2	10	87.360,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	13,35	€/m2	10	106.800,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	13,35	€/m2	10	133.500,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	12,13	€/m2	10	145.560,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Mas de 12.000 m2	11,02	€/m2	10	165.300,00 €
5402(N)	Malla anti-trip	Indistinta	2,42	€/m2	10	48.400,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Hasta 1.000 m2	10,12	€/m2	10	10.120,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	9,55	€/m2	10	19.100,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	9,02	€/m2	10	36.080,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	8,50	€/m2	10	51.000,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	7,99	€/m2	10	63.920,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	7,50	€/m2	10	75.000,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	7,06	€/m2	10	84.720,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Mas de 12.000 m2	6,63	€/m2	10	99.450,00 €
5404(N)	Pasillos hormigonados invernaderos	Indistinta	14,11	€/m2	17	282.200,00 €
5406(N)	Cubierta poliéster	Indistinta	9,71	€/m2	10	145.650,00 €
5407(N)	Cubierta metacrilato o policarbonato	Indistinta	19,00	€/m2	10	285.000,00 €
5408(N)	Calefacción de invernadero	Indistinta	17,50	€/m2	10	262.500,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Hasta 1.000 m2	12,19	€/m2	10	12.190,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	11,50	€/m2	10	23.000,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	10,85	€/m2	10	43.400,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	10,23	€/m2	10	61.380,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	9,61	€/m2	10	76.880,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	9,04	€/m2	10	90.400,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	8,50	€/m2	10	102.000,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Mas de 12.000 m2	7,99	€/m2	10	119.850,00 €
5411(A)	Malla anti-hierba (hasta 130 gr/m2)	Indistinta	1,31	€/m2	10	19.650,00 €
5411(B)	Malla anti-hierba (hasta 130 gr/m2, sobre cama de picon)	Indistinta	1,81	€/m2	10	27.150,00 €
5412(N)	Malla sombreado	Indistinta	0,84	€/m2	10	12.600,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Hasta 1.000 m2	11,34	€/m2	10	11.340,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	10,69	€/m2	10	21.380,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	10,09	€/m2	10	40.360,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	9,52	€/m2	10	57.120,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	8,94	€/m2	10	71.520,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	8,40	€/m2	10	84.000,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	7,91	€/m2	10	94.920,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Mas de 12.000 m2	7,44	€/m2	10	111.600,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Hasta 1.000 m2	9,50	€/m2	10	9.500,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	8,97	€/m2	10	17.940,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	8,47	€/m2	10	33.880,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	7,99	€/m2	10	47.940,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	7,50	€/m2	10	60.000,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	7,06	€/m2	10	70.600,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	6,63	€/m2	10	79.560,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Mas de 12.000 m2	6,24	€/m2	10	93.600,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Hasta 1.000 m2	8,10	€/m2	10	8.100,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla (%) (a)	Tope
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	7,65	€/m2	10	15.300,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	7,21	€/m2	10	28.840,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	6,80	€/m2	10	40.800,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	6,38	€/m2	10	51.040,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	6,01	€/m2	10	60.100,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	5,65	€/m2	10	67.800,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Mas de 12.000 m2	5,31	€/m2	10	79.650,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Hasta 1.000 m2	13,76	€/m2	10	13.760,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	12,98	€/m2	10	25.960,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	12,25	€/m2	10	49.000,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	11,55	€/m2	10	69.300,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	10,86	€/m2	10	86.880,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	10,21	€/m2	10	102.100,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	9,59	€/m2	10	115.080,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Mas de 12.000 m2	9,02	€/m2	10	135.300,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Hasta 1.000 m2	18,39	€/m2	10	18.390,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	17,36	€/m2	10	34.720,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	16,37	€/m2	10	65.480,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	15,44	€/m2	10	92.640,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	14,52	€/m2	10	116.160,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	13,65	€/m2	10	136.500,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	12,83	€/m2	10	153.960,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Mas de 12.000 m2	12,06	€/m2	10	360.000,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Hasta 1.000 m2	20,39	€/m2	10	20.390,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	19,36	€/m2	10	38.720,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	18,37	€/m2	10	73.480,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	17,44	€/m2	10	104.640,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	16,52	€/m2	10	132.160,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	15,65	€/m2	10	156.500,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	14,83	€/m2	10	177.960,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Mas de 12.000 m2	14,06	€/m2	10	360.000,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Hasta 1.000 m2	24,97	€/m2	10	24.970,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	23,55	€/m2	10	47.100,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	22,22	€/m2	10	88.880,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	20,96	€/m2	10	125.760,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	19,70	€/m2	10	157.600,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	18,52	€/m2	10	185.200,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	17,41	€/m2	10	208.920,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Mas de 12.000 m2	16,37	€/m2	10	360.000,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Hasta 1.000 m2	36,42	€/m2	10	36.420,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	34,36	€/m2	10	68.720,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	32,42	€/m2	10	129.680,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	30,59	€/m2	10	183.540,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	28,77	€/m2	10	230.160,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	27,04	€/m2	10	270.400,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	25,41	€/m2	10	304.920,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Mas de 12.000 m2	23,89	€/m2	10	360.000,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Hasta 1.000 m2	24,52	€/m2	10	24.520,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	23,13	€/m2	10	46.260,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	21,82	€/m2	10	87.280,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	20,59	€/m2	10	123.540,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	19,36	€/m2	10	154.880,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	18,19	€/m2	10	181.900,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	17,11	€/m2	10	205.320,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Mas de 12.000 m2	16,07	€/m2	10	360.000,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Hasta 1.000 m2	54,25	€/m2	10	54.250,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	51,18	€/m2	10	102.360,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	48,29	€/m2	10	193.160,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	45,55	€/m2	10	273.300,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	42,82	€/m2	10	342.560,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	40,25	€/m2	10	402.500,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	37,83	€/m2	10	453.960,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Mas de 12.000 m2	35,56	€/m2	10	533.400,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Hasta 1.000 m2	32,60	€/m2	10	32.600,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	30,77	€/m2	10	61.540,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	29,02	€/m2	10	116.080,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	27,38	€/m2	10	164.280,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	25,73	€/m2	10	205.840,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	24,19	€/m2	10	241.900,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	22,73	€/m2	10	272.760,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Mas de 12.000 m2	21,37	€/m2	10	320.550,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Hasta 1.000 m2	6,88	€/m2	10	6.880,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	6,49	€/m2	10	12.980,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	6,12	€/m2	10	24.480,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	5,78	€/m2	10	34.680,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	5,43	€/m2	10	43.440,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla (%) (a)	Tope
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	5,12	€/m2	10	51.200,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	4,81	€/m2	10	57.720,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Mas de 12.000 m2	4,52	€/m2	10	67.800,00 €
5501(N)	Automatismo ventanas s/ viento & temperatura & humedad	Indistinta	2.974,40	€/Ud	10	2.974,00 €
5503(N)	Motoreductor y mecanismos apertura ventanas	Indistinta	4,00	€/m2	10	10.000,00 €
5505(N)	Ventiladores, extractores y vaporizadores	Indistinta	27,46	€/m2	10	27.460,00 €
5508(N)	Estratificadores	Indistinta	17,16	€/m2	10	17.160,00 €
5312(N)	Latada para descuelgue en Invernaderos de tomates	Indistinta	2,31	€/m2	10	46.200,00 €
6010(N)	Iluminación cultivo (4 x 4 m)	Indistinta	2,42	€/m2	10	48.400,00 €
6040(N)	Cortavientos de malla (tubería 2" y 3 m de altura, mínimo)	Indistinta	8,01	€/m2	10	2.311,00 m2/Ha
Maquinaria agrícola						
8010(A)	Compra tractor agrícola	Menor de 20,00 CV	595,56	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 20,00 y 21,00 CV	572,00	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 21,01 y 25,00 CV	554,84	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 25,01 y 30,00 CV	538,82	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 30,01 y 35,00 CV	521,66	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 35,01 y 40,00 CV	505,65	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 40,01 y 45,00 CV	488,49	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 45,01 y 50,00 CV	471,33	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola (o minicargadora)	Entre 50,01 y 55,00 CV	455,31	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola (o minicargadora)	Entre 55,01 y 60,00 CV	438,15	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola (o minicargadora)	Entre 60,01 y 65,00 CV	420,99	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola (o minicargadora)	Entre 65,01 y 70,00 CV	404,98	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 70,01 y 75,00 CV	388,82	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 75,01 y 80,00 CV	371,80	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 80,01 y 85,00 CV	354,64	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8010(A)	Compra tractor agrícola	Mas de 99,00 CV	351,21	€/CV	10	30,00 CV/Ha (g)
8025(N)	Compra cosechadora	Indistinta	20.592,00	€/Ud	10	20.592,00 €
8030(N)	Carretilla transportadora todoterreno de orugas	Indistinta	3.925,00	€/Ud	10	2,00 Ud
8032(N)	Compra motocultor o motoazada	Indistinta	274,22	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8001(N)	Compra abonadora	Indistinta	1.203,13	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8002(N)	Compra arado	Indistinta	2.084,03	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8003(N)	Compra sacadora papas	Indistinta	3.492,91	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8004(N)	Compra bomba acoplada a tractor	Indistinta	2.750,44	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8005(N)	Compra cavadora	Indistinta	7.117,44	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8006(N)	Compra cultivador	Indistinta	961,62	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8007(N)	Compra plantadora	Indistinta	3.479,97	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8008(N)	Compra remolque estercolero	Indistinta	12.330,26	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8009(N)	Compra remolque	Indistinta	4.737,35	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (g)
8011(N)	Compra rotavator	Indistinta	4.099,12	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8012(N)	Compra segadora	Indistinta	2.072,40	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8013(N)	Compra sembradora	Indistinta	2.593,78	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8014(N)	Compra subsolador	Indistinta	2.217,31	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8015(N)	Compra asurcador	Indistinta	1.154,15	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8016(N)	Compra equipo tratamientos (alta presión)	Indistinta	5.795,16	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (g)
8017(N)	Compra equipo tratamientos	Indistinta	1.739,91	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (g)
8018(N)	Compra trituradora	Indistinta	3.925,24	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (g)
8019(N)	Jaula para plantas transporte homologada (inscrita en ROMA)	(Maximo 3 Ud)	900,00	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (f)
8020(N)	Pala cargadora de acople a tractor	Indistinta	3.500,00	€/Ud	10	20,00 % s/PT (e) (g)
5313(N)	Carros descuelgue (direccion asistida, 30 m/min, freno)	Indistinta	3.500,00	€/Ud		6,00 Ud/Ha
Equipamiento ganadero						
7013(N)	Motosegadora 8 CV y 1,20 m de barra	Indistinta	2.200,00	€/Ud	10	
7014(A)	Picadora forraje grande	Indistinta	4.504,00	€/Ud	10	
7014(B)	Picadora forraje media	Indistinta	3.500,00	€/Ud	10	
7015(A)	Amarre caprino (12 plazas)	Indistinta	2.500,00	€/Ud	10	
7015(B)	Amarre autoblocante vacuno (1 plaza)	Indistinta	70	€/Ud	10	
7016(A)	Compra ordeñadora móvil	Indistinta	1.400,00	€/Ud	10	
7016(B)	Compra ordeñadora fija CAPRINO/ÓVINO	Indistinta	1.300,00	€/punto	10	
7016(C)	Compra ordeñadora fija VACUNO	Indistinta	3.500,00	€/punto	10	
7017(A)	Comedero forrajera central	Indistinta	150	€/m	10	
7017(B)	Comedero forrajera pared	Indistinta	100	€/m	10	
7018(N)	Jaula gallinas ponedoras (acondicionadas)	Indistinta	12	€/pico	10	
7019(N)	Accesorios jaulas acondicionadas	Indistinta	3	€/pico	10	
7020(N)	Caja colmena	Indistinta	90	€/Ud	10	
7021(N)	Alzas colmenas (precio 20 unidades)	Indistinta	480	€/Ud	10	
7022(N)	Jaula conejas reproductoras con nidales (2 madres)	Indistinta	130	€/Ud	10	
Adquisición ganado						
7100(N)	Compra vacuno de leche (reproductores)	Indistinta	1.224,00	€/Ud		
7101(N)	Compra vacuno de carne (reproductores)	Indistinta	612	€/Ud		
7102(N)	Compra de reproductoras (cabras/ovejas)	Indistinta	204	€/Ud		1.000,00 Cabezas
Instalaciones generales						
5311(N)	Cámara frigorífica (incluso solera)	Indistinta	198,00	€/m3	10	100,00 m3/Ha
5314(N)	Humidímetro (medidor cont.agua, Ce y temperatura)	Indistinta	1.300,00	€/Ud		1,00 Ud/Ha
6000(A)	Electrificación (cuadro general y acometida)	Indistinta	1.144,00	€/Ud	10	1.144,00 €
6000(B)	Electrificación (líneas de transporte y distribución)	Indistinta	0,13	€/m2	10	Sin tope €
6020(N)	Placas solares y elementos auxiliares	Indistinta	4.400,00	€/Ud	10	4.400,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla (%) (a)	Tope
6030(N)	Instalación energía eólica	Indistinta	7.700,00	€/Ud	10	7.700,00 €
6050(A)	Placa publicitaria "Subvencionado FEADER"	Inversiones > 50.000 €	30,00	€/Ud		30,00 €
6050(B)	Cartel publicitario "Subvencionado FEADER"	Inversiones >500.000 €	650,00	€/Ud		650,00 €

- (a) El incremento Isla se aplica a La Gomera, Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, y afecta a todos los costes unitarios y SOLAMENTE a aquellos topes expresados en Euros (€)
- (b) La suma de los códigos 0160(A) y 0160(B) no puede superar el 12 % del coste total de las inversiones.
- (c) Este tope de inversión se aplicará a aquellas **explotaciones que no sean ganaderas**.
La inversión en Compra de tierras 1ª instalación jóvenes (código 165(N)) no puede superar el 10 % del coste total.
La inversión en Arrendamiento de tierras 1ª instalación jóvenes (código 170(N)) no puede superar el 1 % del coste total.
En ambos casos, el coste total debe ser calculado de la siguiente manera:
Coste total= Σ (Sup. parcelas explotación * RUT * 10 * UTA)
siendo,
Sup., superficie (Ha)
RUT, renta unitaria del trabajo (€/UTA)
UTA, unidad de trabajo agrario (ud/Ha)
- (d) Este tope se establece por superficie correspondiente a turno de riego.
- (e) Potencia Técnica (PT) de una explotación: 30 CV / Ha
La inversión máxima en aperos y complementos de tractores y motocultores (códigos 8001 a 8009, y códigos 8011 a 8020), sumada, no podrá exceder del 20 % del valor de adquisición de la PT de la explotación.
- (f) En el caso de explotaciones ganaderas, la Potencia Técnica (PT) de la explotación se refiere a la superficie con cultivos destinados exclusivamente a la alimentación del ganado: 30 CV/Ha.
La inversión máxima en aperos y complementos de tractores y motocultores con esta limitación indicada en la tabla, sumada, no podrá exceder del 20% del valor de adquisición de la PT de la explotación.
- (g) Estos topes no serán de aplicación en explotaciones ganaderas.



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas



UNIÓN EUROPEA
FEADER
Reg (CE) nº 1698/2005
EUROPA INVIERTE EN
ZONAS RURALES



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SELLO DE REGISTRO

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PRIMERA INSTALACIÓN JOVENES AGRICULTORES. AÑO 2013

DATOS SOLICITANTE			
Nombre:			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE:		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:
Teléfono fijo:		Teléfono Móvil :	
			Recibir SMS Informativo <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:			Recibir E-mail Informativo <input type="checkbox"/>
Cónyuge: Apellidos y Nombre:			NIF:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº:	Piso:
		Puerta:	
Código Postal:	Isla:	Municipio:	Nº de FAX :

DATOS REPRESENTANTE			
Nombre:		Apellido 1:	
		Apellido 2:	
NIF:		Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>	

DETALLE DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
Tipo de inversión	Nº Unidades (m ² ; ha; etc.)	Referencia SIGPAC de la/s parcela/s donde va a realizar cada inversión				Presupuesto (Euros)(Sin IGIC)
		Municipio	Pol.	Parc.	Recinto	
Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.						
Los costes generales, tales como remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes, hasta un 12% del coste total						
TOTAL PRESUPUESTO (sin IGIC) (EUROS):						€

IMPORTANTE: Deberán cumplimentarse todos los apartados de esta solicitud para poder proceder a la tramitación de la misma

SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida para este tipo de inversión.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Así como a los datos del catastro

En _____ a _____ de _____ de 201__

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Avda. José Manuel Guimerá nº 8, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt 22, Edificio Jinámar, planta baja, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoria e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Los datos de carácter personal y la información mencionada en el apartado 1 del Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitarán de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.

SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 2 de 10
--------------------	----------------	--------------------

1.- PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Fondos propios	Euros
Créditos bancarios	Euros
Otros	Euros
Subvención solicitada	Euros
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA	Euros

2.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN ACTUAL DEL SOLICITANTE

RELACIONAR TODAS LAS FINCAS O PARCELAS RÚSTICAS (EN LOS DISTINTOS TERMINOS MUNICIPALES) QUE ACTUALMENTE EXPLOTA EL SOLICITANTE Y/O SU CONYUGE (en caso de matrimonio), BIEN SEAN EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO. (1) De cada parcela si es en propiedad (P), en arrendamiento (A).

	RÉGIMEN DE TENENCIA (1)	Referencia SIGPAC			SUPERFICIE (En m ²)	CULTIVO AL QUE SE DEDICA ACTUALMENTE ESA PARCELA (indicando además si el cultivo es al aire libre o en invernadero) Deberá detallarse todos los cultivos de cada referencia SIGPAC de forma individual repitiéndose la referencia en el caso de varios cultivo en el mismo recinto
		Polígono	Parcela	Nº Recinto		
SUPERFIE TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN (en m²):						

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que soy titular de la explotación descrita y que dispongo de la documentación que así lo acredita, a la fecha de presentación de la solicitud, o en el caso de compra de tierras o arrendamientos en la justificación de la inversión. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 3 de 10
-------------	---------	-------------

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

(1) Con la presente solicitud

(2) En anteriores procedimientos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y que no ha sufrido modificación alguna

DOCUMENTO	1	2	DOCUMENTO	1	2

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos de la solicitud son ciertos.
- Que no he realizado los gastos o inversiones objeto de subvención con anterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio, salvo los gastos o inversiones realizadas a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que recae sobre el solicitante (persona física o jurídica) la carga financiera y es el responsable final de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.
- Que _____ (*) he recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entres públicos o privados. En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: _____.

(*) Indicar SI o NO

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Me comprometo a:

- Instalarme como agricultor o ganadero profesional o por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria existente, o en cualquier caso, al cumplimiento del requisito consistente en que la explotación en que me instalo alcance la ocupación de 1 UTA en el plazo máximo de dos años, contados desde el momento de la instalación.
- Mantenerme como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, y en el caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, me comprometo a hacer constar en la escritura la circunstancia anterior señalada y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro público correspondiente.
- A no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años, contados desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, de conformidad a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo 2007-2013., según el cual el beneficiario solo podrá transferir total o parcialmente su explotación siempre y cuando no vulnere lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que le reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y cuente con la autorización del órgano instructor.
- No destinar las inversiones objeto de subvención a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrán en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, se tendrá en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.
- No destinar los invernaderos subvencionados al cultivo de plátanos
- En el supuesto de ganado reproductor, me comprometo a adquirir animales que estén registrados en libros genealógicos o equivalentes con excepción de las especies porcina y avícola.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, siguientes:

1) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE), la Ley 10/1998, sobre residuos, el Real Decreto 1.416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios y la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

2) Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras, el Real Decreto 1.047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros, el Real Decreto 1.135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos, el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1.323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas, el Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunicolas, el Real Decreto 1.084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.

SECTORES DE PRODUCCION VEGETAL:

En el supuesto de que la subvención se destine a adquisición de material vegetal para plantaciones ornamentales, me comprometo a cumplir los siguientes requisitos:

1) A utilizar el material vegetal adquirido para plantaciones regulares de carácter pluriannual destinadas:

- Producción de flor cortada.

- Producción de semillas.

- Producción de verde de corte, hojas o esquejes para su venta.

2) A establecer la plantación en el suelo, salvo que se trate de cultivos hidropónicos o aeropónicos

3) A adquirir el material vegetal en viveros registrados y autorizados y a no ser de producción propia, y en caso de adquirirlo a través de intermediarios, acreditar la procedencia del mismo.

4) En el caso de rosales, me comprometo a abonar los derechos de obtención.

5) Me comprometo a adquirir, en su caso:

- En Rosal, planta injertada.

- En Próteas, Aloe vera, Anturio, Alstromelia y Limonium, planta enraizada.

- En Esparraguera, Hipéricum, Diefenbachias y Dracaneas, esquejes.

- En Estrelitzia, plantas de una altura mínima de 0,50 metros o cepellón de cuatro plantas.

- En Helecho de cuero (Rumora), rizomas.

- En Cicadáceas, bulbos de 10 cm de diámetro como mínimo.

- En Kentias y otras palmáceas, plantas de una altura mínima de 1 metro.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 4 de 10
-------------	---------	-------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(en su caso)

Que no estoy obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la/s administración/es que se marcan a continuación:

(Marcar lo que corresponda):

- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL.
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA.

En _____ a ____ de _____ de 201

El solicitante (o su representante)**Fdo.:**
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 5 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EN TODAS LAS ZONAS</p> <p>1.- Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la administración las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.</p> <p>2.- Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente. La administración podrá autorizar de forma excepcional esta práctica.</p> <p>3.- La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración.</p> <p>4.- Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.</p> <p>5.- Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzcan.</p> <p>6.- En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, las autoridades de gestión podrán recomendar el laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.</p> <p>7.- En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.</p> <p>EN ZONAS ESPECIALES</p> <p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).</p> <p>ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).</p> <p>ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).</p>

En _____ a ____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 6 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)</p> <p>Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.</p> <p>PERSONAL</p> <p>1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.</p> <p>INSPECCIÓN</p> <p>2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día (salvo determinados casos).</p> <p>3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.</p> <p>4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.</p> <p>5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.</p> <p>7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.</p> <p>9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.</p> <p>10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.</p> <p>ANIMALES AL AIRE LIBRE</p> <p>11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.</p> <p>EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS</p> <p>12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.</p> <p>13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.</p> <p>15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.</p> <p>16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad ó a una dieta húmeda adecuada.</p>
--

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 7 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES DE PORCINO)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)
<p>SUPERFICIE MÍNIMA</p> <p>1. <u>Cerdos en cebadero</u>: 0,15 m²/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m²/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m²/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m²/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m²/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m²/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m²/animal superior a 110 Kg.</p> <p><u>Cerdas reproductoras criadas en grupos</u>: 2,25 m²/cerda; 1,64 m²/ cerda joven después de la cubrición.</p> <p><u>Verraco</u>: 6 m²/animal. 10 m²/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.</p> <p>3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.</p> <p>4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.</p> <p>5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dB) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.</p> <p>7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.</p> <p>8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.</p> <p>9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos</p> <p>10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en período de parto).</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>11. Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.</p> <p>12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <p>13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.</p> <p>14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.</p> <p>15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa.</p> <p>16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (min. 28 días en el caso general).</p>

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 8 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLOTACIONES DE TERNEROS)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLOTACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad) Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998
<p>SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros). Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Terneros criados en grupo</u>: mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg. <u>Terneros en celdas</u>: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente. <p>Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Terneros criados en grupo</u>: 1,5 m² por animal de 150 Kg de peso vivo <u>Terneros en celdas o atados en establos</u>: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada. <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladiza. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas. <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático). A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida. <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia). No se pondrán bozales a los terneros.

En _____ a ____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 9 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(AVICULTURA DE PUESTA)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)
<p>Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo. No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.</p>
<ol style="list-style-type: none"> Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo. Habrà un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de gallinas. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado. <p>CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm². Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas. <p>CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m² para un máximo de 120 gallinas. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales) Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 10 de 10
-------------	---------	--------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(AVICULTURA DE CARNE)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1084/2005)
Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne. No aplicable a explotaciones de autoconsumo.
<p>1. Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto.</p> <p>2. En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente.</p> <p>3. Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas.</p> <p>4. La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa:</p> <p>DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO</p> <p>4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m². - Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/m². - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/m². - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/m². <p>4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave. - En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado. - La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido. <p>4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Será de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas



UNIÓN EUROPEA FEADER Reg (CE) nº 1698/2005 EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES



MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SELLO DE REGISTRO

ANEXO III. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS. AÑO 2013

DATOS SOLICITANTE
Tipo solicitante: INDIVIDUAL [] SOCIEDAD [] PROINDIVISO [] COMUNIDAD DE BIENES []
Nombre (o denominación social):
Apellido 1: Apellido 2:
NIF/CIF/NIE: Hombre [] Mujer [] Sociedad [] Comunidad de bienes [] Fecha nacimiento o constitución:
Teléfono fijo: Teléfono Móvil: Recibir SMS Informativo []
Correo electrónico: Recibir E-mail Informativo []
Cónyuge: Apellidos y Nombre: NIF/CIF/NIE:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
Domicilio: Nº: Piso: Puerta:
Código Postal: Isla: Municipio: Nº de FAX:

DATOS REPRESENTANTE
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
NIF/CIF/NIE: Nivel de representación: general [] procedimiento [] expediente []

Este apartado debe cumplimentarse siempre. Describir abreviadamente el tipo de cada inversión, el número de unidades a realizar, presupuesto (sin I.G.I.C.) así como el código del sector al que va destinada la inversión, según la siguiente lista:

Table with 4 columns: Código, Sector, Código, Sector. Row 1: 1, Tomate, 4, Otros cultivo

Main investment table with columns: TIPO DE INVERSIÓN, Nº De Unidades, Presupuesto, Referencia SIGPAC (Municipio, Polígono, Parcela, Recinto), Código del sector

TOTAL PRESUPUESTO (sin I.G.I.C.): Euros

IMPORTANTE: Deberán cumplimentarse todos los apartados de esta solicitud para poder proceder a la tramitación de la misma SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida para este tipo de inversión. AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Así como los datos del Catastro

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.: (no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS
A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Avda. José Manuel Guimerá nº 8, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt 22, Edificio Jinámar, planta baja, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Los datos de carácter personal y la información mencionada en el apartado 1 del Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitarán de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 2 de 12
-------------	----------------	-------------

1.- PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Fondos propios	Euros
Créditos bancarios	Euros
Otros	Euros
Subvención solicitada	Euros
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA	Euros

2.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN ACTUAL DEL SOLICITANTE

RELACIONAR TODAS LAS FINCAS O PARCELAS RÚSTICAS (EN LOS DISTINTOS TERMINOS MUNICIPALES) QUE ACTUALMENTE EXPLOTA EL SOLICITANTE Y/O SU CONYUGE (en caso de matrimonio), BIEN SEAN EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO. (1) De cada parcela si es en propiedad (P), en arrendamiento (A).

MUNICIPIO	RÉGIMEN DE TENENCIA (1)	Referencia SIGPAC			SUPERFICIE (En m ²)	CULTIVO AL QUE SE DEDICA ACTUALMENTE ESA PARCELA (indicando además si el cultivo es al aire libre o en invernadero) Deberá detallarse todos los cultivos de cada referencia SIGPAC de forma individual repitiéndose la referencia en el caso de varios cultivo en el mismo recinto
		Polígono	Parcela	Nº Recinto		
SUPERFIE TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN (en m²):						

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que soy titular de la explotación descrita y que dispongo de la documentación que así lo acredita, a la fecha de presentación de la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 3 de 12
-------------	----------------	-------------

3.- AUTOBAREMACIÓN (Imprescindible para su admisión).

Criterios de preferencia para resolver la convocatoria.	Puntuación
Con carácter general	
1. Si es un joven agricultor o ganadero que se instala según las condiciones previstas en sección 2ª del Capítulo II de estas bases de la convocatoria, 10 puntos .	
2. Si es agricultor o ganadero a título principal, 4 puntos .	
3. Si es una explotación agraria prioritaria, según la Ley 19/1995, registrada antes de la publicación de la convocatoria anual, 3 puntos .	
4. Si es una explotación agraria preferente, 3 punto	
5. Si es agricultor o ganadero profesional, 2 puntos	
6. Si se trata de explotaciones inscritas en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Canarias, 2 puntos .	
7. Si se trata de inversiones que utilizan técnicas de ahorro de agua o ahorro energético, 1 punto .	
8. Si se trata de inversiones que reutilizan las aguas residuales o reciclen residuos, 1 punto .	
9. Si se trata de inversiones que utilizan técnicas de captación de agua atmosférica, 1 punto .	
10. Si se trata de inversiones que utilizan energías alternativas, 1 punto .	
11. Si la solicitante es mujer, 1 punto .	
12. Si se trata de inversiones ubicadas en la Red Natura 2000, 1 punto .	
13. Si se trata de inversiones innovadoras, 1 punto .	
14. Si la explotación afectada por la subvención esté amparada por una póliza de seguro perteneciente a lo seguros agrarios combinados, en vigor en el momento de la solicitud, 1 puntos .	
Los criterios de los puntos 2), 3) y 5) son excluyentes entre si.	
PUNTUACIÓN TOTAL	

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

(1) Con la presente solicitud

(2) En anteriores procedimientos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y que no ha sufrido modificación alguna

DOCUMENTO	1	2	DOCUMENTO	1	2

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos de la solicitud son ciertos.
- Que no he realizado los gastos o inversiones objeto de subvención con anterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio, salvo los gastos o inversiones realizadas a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que recae sobre el solicitante (persona física o jurídica) la carga financiera y es el responsable final de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.
- Que _____ (*) he recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados. En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: _____
- Que en el caso de persona jurídica, la actividad principal es la agraria.
- Que soy titular de la explotación agrícola descrita

(*) Indicar SI o NO

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 4 de 12
--------------------	-----------------------	--------------------

Me comprometo a:

- A) Mantenerme como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión y en el caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, me comprometo a hacer constar en la escritura la circunstancia anterior señalada y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro público correspondiente, en el plazo de 1 año contado a partir del último pago de la subvención.
- B) A no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años, contados desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, de conformidad a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo 2007-2013, según el cual el beneficiario solo podrá transferir total o parcialmente su explotación siempre y cuando no vulnere lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que le reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y cuente con la autorización del órgano instructor.
- C) No destinar las inversiones objeto de subvención a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrán en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, se tendrá en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.
- D) No destinar los invernaderos subvencionados al cultivo de plátanos
- E) En el supuesto de ganado reproductor, me comprometo a adquirir animales que estén registrados en libros genealógicos o equivalentes con excepción de las especies porcina y avícola.
- F) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, siguientes:

1) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE), la Ley 10/1998, sobre residuos, el Real Decreto 1.416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios y la Orden de 12 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

2) Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 12 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras, el Real Decreto 1.047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros, el Real Decreto 1.135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos, el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1.323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas, el Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, el Real Decreto 1.084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.

SECTORES DE PRODUCCION VEGETAL:

En el supuesto de que la subvención se destine a adquisición de material vegetal para plantaciones ornamentales, me comprometo a cumplir los siguientes requisitos:

1) A utilizar el material vegetal adquirido para plantaciones regulares de carácter plurianual destinadas:

- Producción de flor cortada.

- Producción de semillas.

- Producción de verde de corte, hojas o esquejes para su venta.

2) A establecer la plantación en el suelo, salvo que se trate de cultivos hidropónicos o aeropónicos

3) A adquirir el material vegetal en viveros registrados y autorizados y a no ser de producción propia, y en caso de adquirirlo a través de intermediarios, acreditar la procedencia del mismo.

4) En el caso de rosales, me comprometo a abonar los derechos de obtención.

5) Me comprometo a adquirir, en su caso:

- En Rosal, planta injertada.

- En Próteas, Aloe vera, Anturio, Alstromelia y Limonium, planta enraizada.

- En Esparraguera, Hipéricum, Diefenbachias y Dracaneas, esquejes.

- En Estreitzia, plantas de una altura mínima de 0,50 metros o cepellón de cuatro plantas.

- En Helecho de cuero (Rumora), rizomas.

- En Cicadáceas, bulbos de 10 cm de diámetro como mínimo.

- En Kentias y otras palmáceas, plantas de una altura mínima de 1 metro.

En a de de 201_

(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 5 de 12
--------------------	-----------------------	--------------------

5.- RELACIÓN DE COPETICIONARIOS Y ACUERDOS ADOPTADOS (en caso de proindivisos y comunidades de bienes)

Los abajo firmantes y que se relacionan a continuación, como cotitulares de la explotación objeto de la presente solicitud de subvención:

COMPONENTES DE LA COMUNIDAD DE BIENES O PROINDIVISO (Nombre y Apellidos)	NIF.	PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE CADA COMPONENTE (%)

Adoptan los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. - Nos comprometemos a realizar las inversiones objeto de subvención participando en su financiación y a ejecutarlas en el plazo establecido en la resolución de concesión

SEGUNDO. - Solicitar la subvención que proceda a estas inversiones a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

TERCERO. - Nos comprometemos a participar en la financiación de las inversiones y realizar las aportaciones dinerarias en la proporción indicada para cada componente.

CUARTO. - Designar a _____ con NIF _____, para que nos represente y gestione la solicitud de ayuda ante la Administración, presentando la oportuna solicitud y documentación, y cobrar la subvención en nombre de todos.

QUINTO. - Nos comprometemos a asumir de forma conjunta y solidaria todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución de la inversión.

SEXTO. - Nos comprometemos a mantener la indivisión de la Comunidad de Bienes o proindiviso por un período mínimo de 6 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

SEPTIMO. Que SI NO (márquese lo que proceda) hemos recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente Público. En caso afirmativo, hacemos constar las que hemos solicitado e importe de las recibidas:

OCTAVO. - Que autorizamos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para obtener los datos necesarios para acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR.

NOVENO. - Que cumplimos con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el periodo de programación 2007-2013 y asumimos los compromisos señalados en el mencionado artículo.

En.....a.....de.....de 201_

FIRMAS

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

NIF..... NIF..... NIF.....

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

NIF..... NIF..... NIF.....

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

NIF..... NIF..... NIF.....



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 6 de 12
--------------------	-----------------------	--------------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(en su caso)

Que no estoy obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la/s administración/es que se marcan a continuación:

(Marcar lo que corresponda):

- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL.
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)**Fdo.:**
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 7 de 12
-------------	----------------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EN TODAS LAS ZONAS</p> <p>1.- Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la administración las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.</p> <p>2.- Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente. La administración podrá autorizar de forma excepcional esta práctica.</p> <p>3.- La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración</p> <p>4.- Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.</p> <p>5.- Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzcan.</p> <p>6.- En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, las autoridades de gestión podrán recomendar el laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.</p> <p>7.- En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.</p> <p>EN ZONAS ESPECIALES</p> <p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</p> <p>En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).</p> <p>ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN</p> <p>En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).</p> <p>ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS</p> <p>En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).</p>

En _____ a _____ de _____ de 201__

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 8 de 12
-------------	----------------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)</p> <p>Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.</p> <p>PERSONAL</p> <p>1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.</p> <p>INSPECCIÓN</p> <p>2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día (salvo determinados casos).</p> <p>3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.</p> <p>4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.</p> <p>5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.</p> <p>7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.</p> <p>9. Se proporcionará a los animales un período de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.</p> <p>10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.</p> <p>ANIMALES AL AIRE LIBRE</p> <p>11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.</p> <p>EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS</p> <p>12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.</p> <p>13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.</p> <p>15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.</p> <p>16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad o a una dieta húmeda adecuada.</p>
--

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 9 de 12
-------------	----------------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES DE PORCINO)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)
<p>SUPERFICIE MÍNIMA</p> <p>1. <u>Cerdos en cebadero</u>: 0,15 m²/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m²/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m²/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m²/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m²/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m²/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m²/animal superior a 110 Kg.</p> <p><u>Cerdas reproductoras criadas en grupos</u>: 2,25 m²/cerda; 1,64 m²/ cerda joven después de la cubrición.</p> <p><u>Verraco</u>: 6 m²/animal. 10 m²/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.</p> <p>3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.</p> <p>4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.</p> <p>5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dB) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.</p> <p>7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.</p> <p>8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.</p> <p>9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos.</p> <p>10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en periodo de parto).</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>11. Se alimentará a todos los cerdos al menos una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.</p> <p>12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <p>13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.</p> <p>14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.</p> <p>15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa.</p> <p>16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).</p>

En _____ a _____ de _____ de 201__

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 10 de 12
-------------	----------------	--------------

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005
(EXPLORACIONES DE TERNEROS)**

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad) Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998
<p>SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros). Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:</p> <ol style="list-style-type: none">Terneros criados en grupo: mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg.Terneros en celdas: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente. <p>Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:</p> <ol style="list-style-type: none">Terneros criados en grupo: 1,5 m² por animal de 150 Kg de peso vivo.Terneros en celdas o atados en establos: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada. <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia.Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladiza. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe.En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas. <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <ol style="list-style-type: none">Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático).A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente.Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida. <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <ol style="list-style-type: none">Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez.No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia).No se pondrán bozales a los terneros.

En _____ a ____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 11 de 12
-------------	----------------	--------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(AVICULTURA DE PUESTA)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)
Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo. No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.
<ol style="list-style-type: none"> Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo. Habrà un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrà un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de gallinas. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.
CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS
Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm ² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm ² .
<ol style="list-style-type: none"> Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.
CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS
Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m ² para un máximo de 120 gallinas.
<ol style="list-style-type: none"> Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales) Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 12 de 12
-------------	----------------	--------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005
(AVICULTURA DE CARNE)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1084/2005)
Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne. No aplicable a explotaciones de autoconsumo
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto. 2. En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente 3. Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas 4. La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa: <p>DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS. <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m² - Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/ m² - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/ m² - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/ m² 4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS. <ul style="list-style-type: none"> - No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave. - En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado. - La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido. 4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES). <ul style="list-style-type: none"> - Será de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas
Dirección General de Ganadería



UNIÓN EUROPEA
FEADER
Reg (CE) nº 1698/2005
EUROPA INVIERTE EN ZONAS
RURALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SELLO DE REGISTRO

ANEXO IV. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES GANADEROS. AÑO 2013

DATOS SOLICITANTE			
Nombre:			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE:		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:
Teléfono fijo:		Teléfono Móvil :	
		Recibir SMS Informativo <input type="checkbox"/>	
Fax:		Correo electrónico:	
		Recibir E-mail Informativo <input type="checkbox"/>	
Cónyuge: Apellidos y Nombre:			NIF:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº:	Piso:
		Puerta:	
Código Postal:	Isla:	Municipio:	

DATOS REPRESENTANTE			
Nombre:		Apellido 1:	
		Apellido 2:	
NIF:		Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>	

DETALLE DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN							
Tipo de inversión	Nº Unidades (m ² ; ha; etc.)	Ganado al que va destinada la inversión	Referencia SIGPAC de la/s parcela/s donde va a realizar cada inversión				Presupuesto (Euros)(Sin IGIC)
			Municipio	Pol.	Parc.	Recinto	
Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación. Los costes generales, tales como remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes, hasta un 12% del coste total							
TOTAL PRESUPUESTO (sin IGIC) (EUROS):						€	

IMPORTANTE: Deberán cumplimentarse todos los apartados de esta solicitud para poder proceder a la tramitación de la misma

SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida para este tipo de inversión.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10).

En _____ a _____ de _____ de 201__

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Ganadería (Avda. José Manuel Guimerá, nº 8, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt 22, bajo, Edificio Jinámar, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Su datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Los datos de carácter personal y la información mencionada en el apartado 1 del Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitarán de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 2 de 10
--------------------	----------------	--------------------

1.- PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Fondos propios	Euros
Créditos bancarios	Euros
Otros	Euros
Subvención solicitada	Euros
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA	Euros

2.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN ACTUAL DEL SOLICITANTE

Nº Reg: _____

MUNICIPIO	Superficie	Régimen de tenencia (1)	Referencia SIGPAC			TIPO EXPLOTACIÓN
			Pol.	Parc.	Recinto	
Superficie Total:						

	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PREVISTA		
	Especie	Nº Reproductoras	Total cabezas	Especie	Nº Reproductoras	Total cabezas
Ganado						
Otros						

(1) De cada parcela si es en propiedad (P), en arrendamiento o aparcería/medianería (M).

Indicar superficie y tipo de explotación en cada parcela tanto de la actividad ganadera como agrícola (si se posee ésta).

3.- AUTOBAREMACIÓN (Imprescindible para su admisión).

Críterios de preferencia para resolver la convocatoria.	Puntuación
1. Si la inversión se realiza en fincas inscritas en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Canarias o se práctica ganadería ecológica, 3 puntos.	
2. Si la inversión se realiza en fincas inscritas en el Registro de Operadores de la Producción Integrada de Canarias, 2 puntos.	
3. Si la solicitante es una mujer, 1 punto.	
4. Si el solicitante en su plan empresarial hace uso de la combinación de subvenciones a primera instalación con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la medida de modernización de explotaciones agrícolas, previstas en la sección 4ª del Capítulo II de estas bases, 1 punto.	
5. Si la instalación del joven se realiza bajo el régimen de cotitularidad, establecido en el artículo 18 de la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones, 1 punto.	
6. Si la explotación genera una UTA adicional, 1 punto.	
7. Si la explotación está ubicada en zonas de montaña, 1 punto.	
8. Si se utilizan técnicas que supongan una menor generación de residuos, correcta gestión, reciclaje o reutilización de los residuos, 1 punto.	
9. Si se utilizan técnicas de ahorro de agua, reutilización de aguas residuales o captación de agua atmosférica, 1 punto.	
10. Si se utilizan técnicas de ahorro energético o de implantación de energías alternativas, 1 punto.	
11. Inversiones realizadas en espacios de la Red Natura 2000, 1 punto.	
12. Si la explotación afectada por la subvención está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados, en vigor en el momento de la solicitud, 1 punto.	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que soy titular de la explotación descrita y que dispongo de la documentación que así lo acredita, a la fecha de presentación de la solicitud, o en el caso de compra de la explotación en la justificación de la inversión. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 3 de 10
--------------------	----------------	--------------------

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

(1) Con la presente solicitud

(2) En anteriores procedimientos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y que no ha sufrido modificación alguna

DOCUMENTO	1	2	DOCUMENTO	1	2

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos de la solicitud son ciertos.
- Que no he realizado los gastos o inversiones objeto de subvención con anterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio, salvo los gastos o inversiones realizadas a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que recae sobre el solicitante (persona física o jurídica) la carga financiera y es el responsable final de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.
- Que _____ (*) he recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados. En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: _____.

(*) Indicar SI o NO

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o a la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Me comprometo a:

- Instalarme como agricultor o ganadero profesional o por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria existente, o en cualquier caso, al cumplimiento del requisito consistente en que la explotación en que me instalo alcance la ocupación de 1 UTA en el plazo máximo de dos años, contados desde el momento de la instalación.
- Mantenerme como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, y en el caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, me comprometo a hacer constar en la escritura la circunstancia anterior señalada y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro público correspondiente.
No obstante lo anterior, antes de finalizar el período de 5 años podré transferir total o parcialmente la explotación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y cuente con la autorización de la Dirección General de Ganadería.
- A no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años, contados desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, de conformidad a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo 2007-2013. El beneficiario podrá transferir total o parcialmente su explotación siempre y cuando no vulnere lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que le reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y cuente con la autorización del órgano instructor.
- No destinar las inversiones objeto de subvención a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrán en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, se tendrá en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.
- En el supuesto de ganado reproductor, me comprometo a adquirir animales que estén registrados en libros genealógicos o equivalentes con excepción de las especies porcina y avícola.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, siguientes:

1) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE), la Ley 10/1998, sobre residuos, el Real Decreto 1.416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios y la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

2) Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras, el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos, el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas, el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunicolas, el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 4 de 10
--------------------	----------------	--------------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(en su caso)

Que no estoy obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la/s administración/es que se marcan a continuación:

(Marcar lo que corresponda):

- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL.
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA.

En _____ a _____ de _____ de 201_

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El solicitante (o su representante)**Fdo.:**
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 5 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EN TODAS LAS ZONAS 1.- Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la administración las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos. 2.- Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente. La administración podrá autorizar de forma excepcional esta práctica. 3.- La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración. 4.- Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados. 5.- Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzcan. 6.- En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, las autoridades de gestión podrán recomendar el laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo. 7.- En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
EN ZONAS ESPECIALES ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones). ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995). ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 6 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)</p> <p>Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.</p> <p>PERSONAL</p> <p>1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.</p> <p>INSPECCIÓN</p> <p>2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día (salvo determinados casos).</p> <p>3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.</p> <p>4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.</p> <p>5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.</p> <p>7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.</p> <p>9. Se proporcionará a los animales un período de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.</p> <p>10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.</p> <p>ANIMALES AL AIRE LIBRE</p> <p>11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.</p> <p>EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS</p> <p>12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.</p> <p>13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.</p> <p>15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.</p> <p>16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad ó a una dieta húmeda adecuada.</p>
--

En _____ a _____ de _____ de 201__

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 7 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES DE PORCINO)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)
<p>SUPERFICIE MÍNIMA</p> <p>1. <u>Cerdos en cebadero</u>: 0,15 m²/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m²/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m²/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m²/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m²/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m²/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m²/animal superior a 110 Kg.</p> <p><u>Cerdas reproductoras criadas en grupos</u>: 2,25 m²/cerda; 1,64 m²/ cerda joven después de la cubrición.</p> <p><u>Verraco</u>: 6 m²/animal. 10 m²/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.</p> <p>3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.</p> <p>4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.</p> <p>5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dB) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.</p> <p>7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.</p> <p>8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.</p> <p>9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos</p> <p>10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre sí (salvo en periodo de parto).</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>11. Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.</p> <p>12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <p>13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.</p> <p>14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.</p> <p>15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa.</p> <p>16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).</p>

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 8 de 10
-------------	---------	-------------

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005
(EXPLORACIONES DE TERNEROS)**

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad) Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998
<p>SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros). Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Terneros criados en grupo</u>: mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg. <u>Terneros en celdas</u>: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente. <p>Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Terneros criados en grupo</u>: 1,5 m² por animal de 150 Kg de peso vivo <u>Terneros en celdas o atados en establos</u>: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada. <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladiza. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas. <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático). A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida. <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia). No se pondrán bozales a los terneros.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 9 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(AVICULTURA DE PUESTA)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)
<p>Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo. No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo. 2. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos. 3. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas. 4. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de gallinas. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario. 5. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas. 6. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado. <p>CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm². 2. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina. 3. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores. 4. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas. <p>CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m² para un máximo de 120 gallinas. 2. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados. 3. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo. 4. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales) 5. Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores. 6. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 10 de 10
-------------	---------	--------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005
(AVICULTURA DE CARNE)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1084/2005)
Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne. No aplicable a explotaciones de autoconsumo.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto. 2. En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente. 3. Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas. 4. La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa: DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO
4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS. <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m². - Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/m². - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/m². - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/m².
4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS. <ul style="list-style-type: none"> - No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave. - En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado. - La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido.
4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES). <ul style="list-style-type: none"> - Será de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas
Dirección General de Ganadería



UNIÓN EUROPEA
FEADER
Reg (CE) nº 1698/2005
EUROPA INVIERTE EN ZONAS
RURALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SELLO DE REGISTRO

ANEXO V. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS. AÑO 2013

DATOS SOLICITANTE				
Tipo solicitante:	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD <input type="checkbox"/>	PROINDIVISO <input type="checkbox"/>	COMUNIDAD DE BIENES <input type="checkbox"/> (Poner una X donde proceda)
Nombre (o denominación social):				
Apellido 1:		Apellido 2:		
NIF/CIF/NIE:	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Sociedad <input type="checkbox"/>	Comunidad de bienes <input type="checkbox"/>
Fecha nacimiento o constitución:				
Teléfono fijo:		Teléfono Móvil :		Recibir SMS Informativo <input type="checkbox"/>
Fax:	Correo electrónico:			Recibir E-mail Informativo <input type="checkbox"/>
Cónyuge: Apellidos y Nombre:				NIF/NIE:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:	Nº:	Piso:	Puerta:
Código Postal:	Isla:	Municipio:	

DATOS REPRESENTANTE			
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	
NIF/NIE:	Nivel de representación:	general <input type="checkbox"/>	procedimiento <input type="checkbox"/>
expediente <input type="checkbox"/>			

DETALLE DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN							
Tipo de inversión	Nº Unidades (m ² ; ha; etc.)	Ganado al que va destinado la inversión	Referencia SIGPAC de la/s parcela/s donde va a realizar cada inversión				Presupuesto (Euros)(Sin IGIC)
			Municipio	Pol.	Parc.	Recinto	

TOTAL PRESUPUESTO (sin IGIC) (EUROS):

IMPORTANTE: Deberán cumplimentarse todos los apartados de esta solicitud para poder proceder a la tramitación de la misma

SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida para este tipo de inversión.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10).

En _____ a _____ de _____ de 201__

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Ganadería (Avda. José Manuel Guimera nº 8, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª 38071, Santa Cruz de Tenerife y Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt 22, Edificio Jinámar, planta baja, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Los datos de carácter personal y la información mencionada en el apartado 1 del Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitarán de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 2 de 11
--------------------	-----------------------	--------------------

1.- PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Fondos propios	Euros
Créditos bancarios	Euros
Otros	Euros
Subvención solicitada	Euros
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA	Euros

2.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN ACTUAL DEL SOLICITANTE (ANTES DE LA MEJORA)

Nº Reg: _____

MUNICIPIO	Superficie	Régimen de tenencia (1)	Referencia SIGPAC			TIPO EXPLOTACIÓN
			Pol.	Parc.	Recinto	
Superficie Total:						

	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PREVISTA		
	Especie	Nº Reproductoras	Total cabezas	Especie	Nº Reproductoras	Total cabezas
Ganado						
Otros						

(1) de cada parcela si es en propiedad (P), en arrendamiento o aparcería/medianía (M)

Indicar superficie y tipo de explotación en cada parcela tanto de la actividad ganadera como agrícola (si se posee ésta).

3.- AUTOBAREMACIÓN (Imprescindible para su admisión).

Criterios de preferencia para resolver la convocatoria.	Puntuación
1.Si es un joven agricultor o ganadero que se instala según las condiciones previstas en sección 2ª del Capítulo II de estas bases, 10 puntos.	
2.Si es agricultor o ganadero a título principal, 4 puntos.	
3.Si es una explotación agraria prioritaria, según la Ley 19/1995, registrada antes de la publicación de la convocatoria anual, 3 puntos.	
4.Si es una explotación agraria preferente, 3 puntos.	
5.Si es agricultor o ganadero profesional, 2 puntos.	
6.Si se trata de explotaciones inscritas en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Canarias, 2 puntos.	
7.Si se trata de inversiones que utilizan técnicas de ahorro de agua o ahorro energético, 1 punto.	
8.Si se trata de inversiones que reutilizan las aguas residuales o reciclen residuos, 1 punto.	
9.Si se trata de inversiones que utilizan técnicas de captación de agua atmosférica, 1 punto.	
10.Si se trata de inversiones que utilizan energías alternativas, 1 punto.	
11.Si la solicitante es mujer, 1 punto.	
12.Si se trata de inversiones ubicadas en la Red Natura 2000, 1 punto.	
13.Si se trata de inversiones innovadoras, 1 punto.	
14.Si la explotación afectada por la subvención está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados, en vigor en el momento de la solicitud, 1 punto.	
15.Si es una explotación que pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), 1 punto.	
16.Si es una explotación que está integrada en un programa de calidad de la leche, 1 punto.	
17.Edificaciones e instalaciones que se localicen en áreas integradas conformadas por polígonos de servicios agropecuarios o polígonos ganaderos, 1 punto.	
Los criterios de los puntos 2),3) y 5) son excluyentes entre si.	
Puntuación TOTAL	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que soy titular de la explotación descrita y que dispongo de la documentación que así lo acredita, a la fecha de presentación de la solicitud, o en el caso de compra de la explotación en la justificación de la inversión. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 3 de 11
--------------------	-----------------------	--------------------

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

(1) Con la presente solicitud

(2) En anteriores procedimientos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y que no ha sufrido modificación alguna

DOCUMENTO	1	2	DOCUMENTO	1	2

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos de la solicitud son ciertos.
2. Que no he realizado los gastos o inversiones objeto de subvención con anterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio, salvo los gastos o inversiones realizadas a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
3. Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que recae sobre el solicitante (persona física o jurídica) la carga financiera y es el responsable final de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.
5. Que _____ (*) he recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entres públicos o privados. En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: _____.
6. Que en el caso de persona jurídica, la actividad principal es la agraria.

(*) Indicar SI o NO

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Me comprometo a:

- A) Mantenerme como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión y en el caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, me comprometo a hacer constar en la escritura la circunstancia anterior señalada y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro público correspondiente, en el plazo de 1 año contado a partir del último pago de la subvención.
No obstante lo anterior, antes de finalizar el periodo de 5 años podré transferir total o parcialmente la explotación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y cuente con la autorización de la Dirección General de Ganadería.
- B) A no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años, contados desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, de conformidad a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo 2007-2013. El beneficiario podrá transferir total o parcialmente su explotación siempre y cuando no vulnere lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que le reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y cuente con la autorización del órgano instructor.
- C) No destinar las inversiones objeto de subvención a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrán en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, se tendrá en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.
- D) En el supuesto de ganado reproductor, me comprometo a adquirir animales que estén registrados en libros genealógicos o equivalentes con excepción de las especies porcina y avícola.
- E) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, siguientes:

1) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE), la Ley 10/1998, sobre residuos, el Real Decreto 1416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios y la Orden de 12 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

2) Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 12 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras, el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos, el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas, el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 4 de 11
--------------------	-----------------------	--------------------

5.- RELACIÓN DE COPETICIONARIOS Y ACUERDOS ADOPTADOS (en caso de proindivisos y comunidades de bienes)

Los abajo firmantes y que se relacionan a continuación, como cotitulares de la explotación objeto de la presente solicitud de subvención:

COMPONENTES DE LA COMUNIDAD DE BIENES O PROINDIVISO (Nombre y Apellidos)	NIF.	PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE CADA COMPONENTE (%)

Adoptan los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Nos comprometemos a realizar las inversiones objeto de subvención participando en su financiación y a ejecutarlas en el plazo establecido en la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Solicitar la subvención que proceda a estas inversiones a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

TERCERO.- Nos comprometemos a participar en la financiación de las inversiones y realizar las aportaciones dinerarias en la proporción indicada para cada componente.

CUARTO.- Designar a _____ con NIF _____, para que nos represente y gestione la solicitud de ayuda ante la Administración, presentando la oportuna solicitud y documentación, y cobrar la subvención en nombre de todos.

QUINTO.- Nos comprometemos a asumir de forma conjunta y solidaria todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución de la inversión.

SEXTO.- Nos comprometemos a mantener la indivisión de la Comunidad de Bienes o proindiviso por un periodo mínimo de 6 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

SEPTIMO. Que SI NO (márquese lo que proceda) hemos recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente Público. En caso afirmativo, hacemos constar las que hemos solicitado e importe de las recibidas:

OCTAVO.- Que autorizamos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para obtener los datos necesarios para acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR.

NOVENO.- Que cumplimos con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el periodo de programación 2007-2013 y ASUMIMOS LOS COMPROMISOS señalados en el mencionado artículo.

En.....a.....de.....de 201_

FIRMAS

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

NIF..... NIF..... NIF.....

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

NIF..... NIF..... NIF.....

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

NIF..... NIF..... NIF.....



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 5 de 11
--------------------	-----------------------	--------------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(en su caso)

Que no estoy obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la/s administración/es que se marcan a continuación:

(Marcar lo que corresponda):

- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL.
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA.

En _____ a ____ de _____ de 201_

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El solicitante (o su representante)**Fdo.:**
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 6 de 11
-------------	----------------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EN TODAS LAS ZONAS</p> <p>1.- Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la administración las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.</p> <p>2.- Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente. La administración podrá autorizar de forma excepcional esta práctica.</p> <p>3.- La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración</p> <p>4.- Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.</p> <p>5.- Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzcan.</p> <p>6.- En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, las autoridades de gestión podrán recomendar el laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.</p> <p>7.- En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.</p> <p>EN ZONAS ESPECIALES</p> <p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</p> <p>En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).</p> <p>ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN</p> <p>En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).</p> <p>ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS</p> <p>En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).</p>

En _____ a ____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 7 de 11
--------------------	-----------------------	--------------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)</p> <p>Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.</p> <p>PERSONAL</p> <p>1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.</p> <p>INSPECCIÓN</p> <p>2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día (salvo determinados casos).</p> <p>3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.</p> <p>4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.</p> <p>5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.</p> <p>7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.</p> <p>9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.</p> <p>10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.</p> <p>ANIMALES AL AIRE LIBRE</p> <p>11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.</p> <p>EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS</p> <p>12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.</p> <p>13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.</p> <p>15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.</p> <p>16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad o a una dieta húmeda adecuada.</p>
--

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 8 de 11
-------------	----------------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES DE PORCINO)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)
<p>SUPERFICIE MÍNIMA</p> <p>1. Cerdos en cebadero: 0,15 m²/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m²/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m²/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m²/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m²/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m²/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m²/animal superior a 110 Kg.</p> <p>Cerdas reproductoras criadas en grupos: 2,25 m²/cerda; 1,64 m²/ cerda joven después de la cubrición.</p> <p>Verraco: 6 m²/animal. 10 m²/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.</p> <p>3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.</p> <p>4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.</p> <p>5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dB) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.</p> <p>7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.</p> <p>8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.</p> <p>9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos.</p> <p>10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre sí (salvo en periodo de parto).</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>11. Se alimentará a todos los cerdos al menos una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.</p> <p>12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <p>13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.</p> <p>14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.</p> <p>15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa.</p> <p>16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).</p>

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 9 de 11
--------------------	-----------------------	--------------------

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005
(EXPLORACIONES DE TERNEROS)**

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad) Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998
<p>SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros). Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:</p> <ol style="list-style-type: none"> Terneros criados en grupo: mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg. Terneros en celdas: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente. <p>Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:</p> <ol style="list-style-type: none"> Terneros criados en grupo: 1,5 m² por animal de 150 Kg de peso vivo. Terneros en celdas o atados en establos: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada. <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladiza. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas. <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático). A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente. Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida. <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia). No se pondrán bozales a los terneros.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 10 de 11
-------------	----------------	--------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(AVICULTURA DE PUESTA)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)
Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo. No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo. 2. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos. 3. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas. 4. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de gallinas. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario. 5. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas. 6. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado. <p>CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm². 2. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina. 3. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores. 4. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas. <p>CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m² para un máximo de 120 gallinas. 2. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados. 3. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo. 4. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales) 5. Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores. 6. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores

En _____ a _____ de _____ de 201__

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 11 de 11
-------------	----------------	--------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005
(AVICULTURA DE CARNE)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1084/2005)
Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne. No aplicable a explotaciones de autoconsumo
<ol style="list-style-type: none">Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto.En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamenteLos animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadasLa densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa: DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO <p>4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.</p> <ul style="list-style-type: none">Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m²Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/ m²Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/ m²Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/ m² <p>4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.</p> <ul style="list-style-type: none">No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave.En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado.La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido. <p>4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES).</p> <ul style="list-style-type: none">Será de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)